

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECLARATORIA de Emergencia por la ocurrencia de lluvias severas el 17 de junio de 2012, ocasionadas por la presencia del huracán Carlotta, en 5 municipios del Estado de Guerrero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19 fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; artículo 3, fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); y el artículo 9 del "Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las Declaratorias de Emergencia y la utilización del Fondo Revolvente FONDEN" (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio sin número, recibido con fecha 15 de junio de 2012 en la Coordinación General de Protección Civil (CGPC), el C. Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, Lic. Angel H. Aguirre Rivero, solicitó a la Secretaría de Gobernación a través de la CGPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Ometepec, Juchitan, Marquelia, Iqualapa, Xochistlahuaca, Tlacoachistlahuaca, San Luis Acatlan, Cuajinicuilapa, Ayutla de los Libres, Florencio Villarreal, San Marcos, Tecoaapa, Azoyú, Copala, Cuautepec, Acatepec, Metlatonoc, Malinaltepec, Tlacoapa, Copanatoyac, Cochoapa el Grande, Atlamajalcingo del Monte, Xalpatlahuac, Tlapa de Comonfort, Alcozauca de Guerrero, Zapotitlán Tablas, Olinala y Acapulco de Juárez, Coyuca de Benítez, Atoyac de Alvarez, Benito Juárez, Tecpan de Galeana, Petatlan, Zihuatanejo de Azueta, La Unión y Coahuayutla de dicha Entidad Federativa, atendiendo la presencia del fenómeno de origen hidrometeorológico denominado Huracán "CARLOTTA", con el propósito de poder acceder a los recursos del Fondo Revolvente FONDEN.

Que en atención al oficio sin número del C. Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, y mediante oficio CGPC/974/2012, de fecha 15 de junio de 2012, la CGPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) su opinión técnica sobre la procedencia de emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios solicitados del Estado de Guerrero.

Que con oficio B00.-825, de fecha 18 de junio de 2012, la CONAGUA emitió su opinión técnica en atención al oficio CGPC/974/2012, disponiendo en su parte conducente que se corrobora la ocurrencia de lluvias severas el 17 de junio de 2012, ocasionadas por la presencia del huracán "Carlotta", en los municipios de Acapulco de Juárez, Atoyac de Alvarez, Coyuca de Benítez, Ometepec y Tépcan de Galeana del Estado de Guerrero.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA OCURRENCIA DE LLUVIAS SEVERAS EL 17 DE JUNIO DE 2012, OCASIONADAS POR LA PRESENCIA DEL HURACAN "CARLOTTA", EN 5 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los municipios de Acapulco de Juárez, Atoyac de Alvarez, Coyuca de Benítez, Ometepec y Tépcan de Galeana del Estado de Guerrero, por la ocurrencia de lluvias severas el 17 de junio de 2012, ocasionadas por la presencia del huracán "Carlotta".

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Guerrero pueda acceder a los recursos del Fondo Revolvente FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Los suministros de auxilio que se autoricen y adquieran con cargo al Fondo Revolvente FONDEN por virtud de la presente Declaratoria de Emergencia resultan completamente ajenos a los procesos electorales o a los partidos políticos, y tendrán como finalidad exclusiva el apoyo a la población afectada, quedando prohibida su utilización con fines partidistas, electorales o aquellos distintos a la pronta y efectiva respuesta ante la situación de emergencia. Cualquier contravención a lo anteriormente estipulado será sancionada de acuerdo a la normatividad aplicable por conducto de las autoridades competentes.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a 18 de junio de dos mil doce.- La Coordinadora General, **Laura Gurza Jaidar**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por la ocurrencia de lluvias severas del 14 al 17 de junio de 2012, ocasionadas por la presencia del Huracán Carlotta, en 68 municipios del Estado de Oaxaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI y 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; artículo 3, fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); y el artículo 9 del "Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las Declaratorias de Emergencia y la utilización del Fondo Revolvente FONDEN" (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número GEO/49/2012, recibido con fecha 16 de junio de 2012 en la Coordinación General de Protección Civil (CGPC), el C. Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, Gabino Cué Monteagudo, solicitó a la Secretaría de Gobernación a través de la CGPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de San Juan Cieneguilla, Mariscala de Juárez, Zapotitlán Lagunas, Santiago Tamazola, Santa Cruz Tacache de Mina, San Juan Ihualtepec, Silacayoapam, San Marcos Arteaga, San Nicolás Hidalgo, Guadalupe de Ramírez, Santo Domingo Tonala, San Jorge Nuchita, San Miguel Ahuehuetitlán, Tezoatlán de Segura y Luna, San Mateo Nejapam, San Andrés Tepetlapa, San Lorenzo Victoria, San Juan Bautista Tlachichil, Santiago Yucuyachi, San Agustín Atenango, Calihuala, Santa Cruz de Bravo, Ixpantepec Nieves, San Francisco Tlapancingo, San Miguel Tlacotepec, San Juan Mixtepec - Distr. 08, Santiago del Río, San Martín Peras, San Sebastián Tecomaxtlahuac, Santos Reyes Tepejillo, Santiago Juxtlahuaca, Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Coicoyán de las Flores, San Martín Itunyoso, Putla Villa de Guerrero, Santa Cruz Nundaco, Santo Tomás Ocotepec, San Miguel el Grande, San Esteban Atatlahuca, Constanza del Rosario, Santa María Yucuhiti, Santiago Nuyoo, Chalcatongo de Hidalgo, Santa Catarina Yosonotú, Santa Lucía Monteverde, Mesones Hidalgo, Santiago Yosondúa, San Francisco Cahuacua, Santo Domingo Ixcatlán, San Andrés Cabecera Nueva, Santa Cruz Itundujia, Zapotitlán del Río, Santa María Zacatepec, Villa Sola de Vega, Santiago Textitlán, San Juan Cacahuatepec, La Reforma, San Pedro Amuzgos, Santiago Amoltepec, Santo Domingo Teojomulco, Santa María Ipalapa, Santa María Zaniza, Santiago Ixtayutla, Santa Cruz Zenzontepec, San Lorenzo Texmelucan, Mártires de Tacubaya, San Juan Bautista Lo de Soto, San Sebastián Ixcapa, San Antonio Tepetlapa, San Juan Colorado, Santiago Llano Grande, San Pedro Atoyac, San Jacinto Tlacotepec, San Agustín Chayuco, San Pedro Jicayan, Santiago Minas, San Miguel Tlacamama, Santa María Cortijo, Santiago Pinotepa Nacional, Santiago Tetepec, San Lorenzo, Pinotepa de Don Luis, San Juan Quiahije, Santiago Jamiltepec, Santo Domingo Armenta, San José Estancia Grande, Santa Catarina Juquila, Tataltepec de Valdés, San Andrés Huaxpaltepec, Santa Catarina Mechoacán, Santiago Tapextla, San Jerónimo Coatlán, San Pedro Juchatengo, Santa María Huazolotitlán, San Miguel Panixtlahuaca, San Pablo Coatlán, San Juan Lachao, Villa de Tututepec de Melchor Ocampo, Santiago Yaitepec, San Sebastián Coatlán, Santa María Temaxcaltepec, Santos Reyes Nopala, San Gabriel Mixtepec, San Baltazar Loxicha, San Pedro Mixtepec - Distr. 22, San Bartolomé Loxicha, Santa María Colotepec, Santa María Tonameca, Santo Domingo de Morelos, Santa Catarina Loxicha, San Baltazar Loxicha, San Agustín Loxicha, San Bartolomé Loxicha y Candelaria Loxicha, por el impacto sucedido del Huracán "CARLOTTA", con el propósito de poder acceder a los recursos del Fondo Revolvente FONDEN.

Que en atención al oficio GEO/49/2012, y mediante oficio CGPC/976/2012, de fecha 16 de junio de 2012, la CGPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) su opinión técnica sobre la procedencia de emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios solicitados del Estado de Oaxaca.

Que con oficio B00.-826, de fecha 18 de junio de 2012, la CONAGUA emitió su opinión técnica en atención al oficio CGPC/976/2012, disponiendo en su parte conducente que se corrobora el fenómeno de lluvias severas del 14 al 17 de junio de 2012, ocasionadas por la presencia del Huracán "Carlotta", en los municipios de Candelaria Loxicha, Chalcatongo de Hidalgo, Coicoyán de las Flores, Constanza del Rosario, La Reforma, Mesones Hidalgo, Putla Villa de Guerrero, San Agustín Chayuco, San Agustín Loxicha, San Andrés Cabecera Nueva, San Andrés Huaxpaltepec, San Antonio Tepetlapa, San Baltazar Loxicha, San Bartolomé Loxicha, San Esteban Atatlahuca, San Francisco Cahuacua, San Gabriel Mixtepec, San Jacinto Tlacotepec, San Jerónimo Coatlán, San Juan Cacahuatepec, San Juan Colorado, San Juan Lachao, San Juan Quiahije, San Lorenzo, San Lorenzo Texmelucan, San Martín Itunyoso, San Miguel el Grande, San Miguel Panixtlahuaca, San Pablo Coatlán, San Pedro Amuzgos, San Pedro Atoyac, San Pedro Mixtepec Dto. 22, San Sebastián Coatlán, Santa Catarina Juquila, Santa Catarina Loxicha, Santa Catarina Mechoacán, Santa Catarina Yosonotú, Santa Cruz Itundujia, Santa Cruz Nundaco, Santa Cruz Zenzontepec, Santa Lucía Monteverde, Santa María Colotepec, Santa María Huazolotitlán, Santa María Ipalapa, Santa María Temaxcaltepec, Santa María Tonameca, Santa María Yucuhiti, Santa María Zacatepec, Santa María Zaniza, Santiago Amoltepec, Santiago Ixtayutla, Santiago Jamiltepec, Santiago Juxtlahuaca, Santiago Minas, Santiago Nuyoo, Santiago Tamazola, Santiago Tetepec, Santiago Textitlán, Santiago Yaitepec, Santiago Yosondúa, Santo Domingo de Morelos, Santo Domingo Ixcatlán, Santo Domingo Teojomulco, Santo Tomás Ocotepec, Santos Reyes Nopala, Tataltepec de Valdés, Villa de Tututepec de Melchor Ocampo, y Villa Sola de Vega del Estado de Oaxaca.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA OCURRENCIA DE LLUVIAS SEVERAS
DEL 14 AL 17 DE JUNIO DE 2012 OCASIONADAS POR LA PRESENCIA DEL HURACAN “CARLOTTA”,
EN 68 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA**

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los municipios de Candelaria Loxicha, Chalcatongo de Hidalgo, Coicoyán de las Flores, Constanza del Rosario, La Reforma, Mesones Hidalgo, Putla Villa de Guerrero, San Agustín Chayuco, San Agustín Loxicha, San Andrés Cabecera Nueva, San Andrés Huaxpaltepec, San Antonio Tepetlapa, San Baltazar Loxicha, San Bartolomé Loxicha, San Esteban Atatlahuca, San Francisco Cahuacuá, San Gabriel Mixtepec, San Jacinto Tlacotepec, San Jerónimo Coatlán, San Juan Cacahuatepec, San Juan Colorado, San Juan Lachao, San Juan Quiahije, San Lorenzo, San Lorenzo Texmelúcan, San Martín Itunyoso, San Miguel el Grande, San Miguel Panixtlahuaca, San Pablo Coatlán, San Pedro Amuzgos, San Pedro Atoyac, San Pedro Mixtepec -Dto. 22-, San Sebastián Coatlán, Santa Catarina Juquila, Santa Catarina Loxicha, Santa Catarina Mechoacán, Santa Catarina Yosonotú, Santa Cruz Itundujia, Santa Cruz Nundaco, Santa Cruz Zenzontepec, Santa Lucía Monteverde, Santa María Colotepec, Santa María Huazolotitlán, Santa María Ipalapa, Santa María Temaxcaltepec, Santa María Tonameca, Santa María Yucuhiti, Santa María Zacatepec, Santa María Zaniza, Santiago Amoltepec, Santiago Ixtayutla, Santiago Jamiltepec, Santiago Juxtlahuaca, Santiago Minas, Santiago Nuyoó, Santiago Tamazola, Santiago Tetepec, Santiago Textitlán, Santiago Yaitepec, Santiago Yosondúa, Santo Domingo de Morelos, Santo Domingo Ixcatlán, Santo Domingo Teojomulco, Santo Tomás Ocotepec, Santos Reyes Nopala, Tataltepec de Valdés, Villa de Tututepec de Melchor Ocampo, y Villa Sola de Vega del Estado de Oaxaca, por la ocurrencia de lluvias severas del 14 al 17 de junio de 2012, ocasionadas por la presencia del Huracán “Carlotta”.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Oaxaca pueda acceder a los recursos del Fondo Revolvente FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Los suministros de auxilio que se autoricen y adquieran con cargo al Fondo Revolvente FONDEN por virtud de la presente Declaratoria de Emergencia resultan completamente ajenos a los procesos electorales o a los partidos políticos, y tendrán como finalidad exclusiva el apoyo a la población afectada, quedando prohibida su utilización con fines partidistas, electorales o aquellos distintos a la pronta y efectiva respuesta ante la situación de emergencia. Cualquier contravención a lo anteriormente estipulado será sancionada de acuerdo a la normatividad aplicable por conducto de las autoridades competentes.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a 18 de junio de dos mil doce.- La Coordinadora General, **Laura Gurza Jaidar**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia por la ocurrencia de lluvia severa el 12 de mayo de 2012, en los municipios de Alamo Temapache, Las Choapas y Tlaltetela del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 11, fracción III del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las Declaratorias de Emergencia y la utilización del Fondo Revolvente FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 18 de mayo de 2012 se emitió Boletín de Prensa número 180/12, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación General de Protección Civil declaró en emergencia a los municipios de Alamo Temapache, Las Choapas y Tlaltetela del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por la ocurrencia de lluvia severa el día 12 de mayo de 2012, misma que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de mayo de 2012.

Que mediante oficio número DGPC/556/12, de fecha 17 de junio de 2012, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) informa que recibió el dictamen de la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa sobre la condición actual en que se encuentra la población afectada por la

situación de emergencia, en el cual se indica que el Gobierno de la Entidad Federativa ha regresado a la normalidad; por lo que con base en el Artículo 11, fracción II inciso b) de los LINEAMIENTOS, en opinión de la propia DGPC se puede dar por concluida la vigencia de la Declaratoria de Emergencia

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

**AVISO DE TERMINO DE LA EMERGENCIA, POR LA OCURRENCIA DE LLUVIA
SEVERA EL 12 DE MAYO DE 2012, EN LOS MUNICIPIOS DE ALAMO TEMAPACHE,
LAS CHOAPAS Y TLALTETELA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 11, fracción III de los LINEAMIENTOS se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Alamo Temapache, Las Choapas y Tlaltetela del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por la ocurrencia de lluvia severa del 12 de mayo de 2012.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil, y 11 fracción III de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a diecinueve de junio de dos mil doce.- La Coordinadora General, **Laura Gurza Jaidar**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Nuestra Señora de Guadalupe, El Rodeo, D.F., para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA DE LA ENTIDAD INTERNA DE LA ARQUIDIOCESIS PRIMADA DE MEXICO, A.R., DENOMINADA "NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, EL RODEO, D. F."

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada "NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, EL RODEO, D.F.", para constituirse en asociación religiosa; derivada de la ARQUIDIOCESIS PRIMADA DE MEXICO, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Avenida San Rafael Atlixco y Oriente número 217, Colonia El Rodeo, Delegación Iztacalco, México, D. F., código postal 08510.

II.- Bien inmueble: Se relacionó para auxiliar a la Arquidiócesis Primada de México, A.R. y cumplir con su objeto, un inmueble propiedad de la Nación ubicado en: Avenida San Rafael Atlixco y Oriente número 217, Colonia El Rodeo, Delegación Iztacalco, México, D. F., código postal 08510.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

"Ocuparse de la práctica, propagación e instrucción de la Doctrina que profesa la Iglesia Católica en comunión con el Romano Pontífice".

IV.- Representantes: Jesús Antonio Lerma Nolasco y José Vicente Amaro Zúñiga.

V.- Relación de asociados: Jesús Antonio Lerma Nolasco y José Vicente Amaro Zúñiga.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Ministros de culto: Jesús Antonio Lerma Nolasco y José Vicente Amaro Zúñiga.

VIII.- Credo religioso: Cristiano Católico Apostólico y Romano.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los once días del mes de junio de dos mil doce.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia Bautista Shadai de Tapachula, Chiapas, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE LA CONVENCION NACIONAL BAUTISTA DE MEXICO, A.R., DENOMINADA IGLESIA BAUTISTA "SHADAI" DE TAPACHULA, CHIAPAS.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada IGLESIA BAUTISTA "SHADAI" DE TAPACHULA, CHIAPAS, para constituirse en asociación religiosa; derivada de la Convención Nacional Bautista de México, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle Castaño número 11, Colonia Palmeiras, Tapachula, Chiapas, código postal 30830.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto, un inmueble manifestado en arrendamiento ubicado en: Calle Castaño número 11, Colonia Palmeiras, Tapachula, Chiapas, código postal 30830.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

"Realizar sistemáticamente cultos devocionales, de predicación y de instrucción Bíblica. Proclamar ardientemente el mensaje del evangelio de Jesucristo invitando a las personas para que lo acepten. Cooperar de todo corazón por medio de la oración ofrendas y el servicio Cristiano en el crecimiento del evangelio."

IV.- Representantes: Juan Rivera Pérez y Magdali Serrano Corzo.

V.- Relación de asociados: Juan Rivera Pérez, José Alejandro Domínguez Rodas, Marco Antonio Aguilar Roblero, Rosa Yanira Solís Orellana, Wilber Ulises Solís Orellana y Magdali Serrano Corzo.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Organo de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos se denomina "Mesa Directiva", mismo que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: José Alejandro Domínguez Rodas, Presidente; Marco Antonio Aguilar Roblero, Secretario; Wilber Ulises Solís Orellana, Tesorero; Magdali Serrano Corzo, Vocal.

VIII.- Ministro de Culto: Juan Rivera Pérez.

IX.- Credo Religioso: Cristiana, Evangélica, Bautista Nacional.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los once días del mes de junio de dos mil doce.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega**.- Rúbrica.